



ABOGACÍA GENERAL

CIRCULAR AGEN/03/2026

ASUNTO: Se da a conocer el Criterio de Interpretación Jurídica CIJ/01/2026, relativo a los procedimientos disciplinarios.

A LAS PERSONAS TITULARES DE FACULTADES, ESCUELAS, CENTROS E INSTITUTOS; COORDINACIONES DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANIDADES Y DIFUSIÓN CULTURAL; A TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL SUBSISTEMA JURÍDICO Y A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN GENERAL PRESENTES

Con fundamento en los numerales Segundo, fracción VI y Quinto, fracción II del *Acuerdo que modifica las funciones y estructura de la Oficina de la Abogacía General de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en Gaceta UNAM el 3 de agosto de 2023, esta Oficina cuenta con atribuciones para emitir criterios de interpretación, así como para sistematizarlos, unificarlos y difundirlos.

En este sentido, se da a conocer el Criterio de Interpretación Jurídica CIJ/01/2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. ELEMENTOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA SU PROCEDENCIA.

De conformidad con la normatividad estatutaria, los procedimientos disciplinarios son aplicables a las personas miembros de la Universidad, por el incumplimiento del marco normativo universitario.

De esta manera, para que una autoridad universitaria inicie, sustancie o resuelva un procedimiento disciplinario, los actos que le den origen, además de involucrar a sujetos de derecho universitario, deben estar relacionados con el desempeño de obligaciones contempladas en la normatividad universitaria, ya sea dentro de instalaciones universitarias, o en el desarrollo de actividades relacionadas con el aprendizaje, la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y el deporte. Lo anterior con base en la interpretación sistemática de los artículos 90 y 93 del Estatuto General.

En consecuencia, si un acto no ocurre dentro de instalaciones de la Universidad, y no se relaciona con alguna de las obligaciones enunciadas, ninguna autoridad universitaria es competente para iniciar ni conocer de un procedimiento disciplinario en términos de la normatividad universitaria. En estos casos, la Universidad podrá brindar orientación y, en el marco de sus atribuciones, la asesoría o el acompañamiento que en cada caso proceda, para que la persona que tenga conocimiento de estos hechos presente la denuncia ante las autoridades competentes.

Ordenamiento interpretado: Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Instancia solicitante: Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.

Oficio: AGEN/DGEL/17/2026 (09/01/2026).

Asimismo, informo que el citado Criterio de Interpretación Jurídica se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.dgelu.unam.mx/> y en la aplicación digital Legislación UNAM.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 12 de enero de 2026
El Abogado General

Hugo Alejandro Concha Cantú